

Legislación 20

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Presupuestos

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
	23 DIC. 2016	
	Registro General 70	52.050 SEVILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Secretaría General Técnica
C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
Edificio Torretriana
41092.- Sevilla

Fecha: 23/12/2016

Su referencia: LEG/JJBR/Torr 630/2016

Nuestra referencia:

Asunto: **Requerimiento** Decreto selección, nombramiento... directores y directoras centros

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
	28 DIC 2016 4700-64094	
	Registro General 6	Hora Sevilla

Se ha recibido en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, un oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se solicita informe al *Decreto por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía*. Se acompaña al borrador del decreto una memoria económica y un informe complementario para las actuaciones sin incidencia económica.

Analizada la memoria económica y el resto de la documentación, se realizan las siguientes observaciones sobre las que se solicita ampliación de la información y, en su caso, la modificación de la documentación remitida:

1. El artículo 3. c) del borrador normativo fija como uno de los requisitos para participar en el concurso de méritos estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva y los artículos 17 y 18 se refieren a la convocatoria de cursos de formación y actualización de competencias y a otras actividades formativas. Con relación a ello, se solicita la previsión que ha realizado esa Consejería sobre tales acciones, el importe que tiene previsto destinar a las mismas, así como la financiación que destinará a tal fin. De estar todas estas actuaciones incluidas dentro del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado se deberá indicar expresamente dicha circunstancia.
2. El artículo 20 del proyecto de decreto fija los requisitos para la consolidación parcial del complemento específico del cargo directivo. En la norma actual (Decreto 59/2007, de 6 de marzo) se dispone como uno de los requisitos *"Haber desempeñado el cargo de director o directora, tras ser nombrado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo"* y en el borrador normativo que ahora se tramita se dispone *"haber desempeñado el cargo de director o directora, tras ser nombrado de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 o 13"*. En definitiva, se incluyen tanto los supuestos de nombramientos ordinarios (artículo 11) como los extraordinarios (artículo 13). Sobre esta cuestión, se solicita que indiquen si la nueva redacción supone algún incremento

del coste por ser los nombramientos extraordinarios objeto de consolidación parcial o si, por el contrario, la mencionada situación también opera en la actualidad y, por tanto, no supone una modificación que afecte al coste que se soporta en la actualidad.

Por último, se comunica que en todo caso, el plazo de emisión del informe por este centro directivo quedará interrumpido hasta que no se pronuncie esa consejería sobre los extremos solicitados. Transcurridos tres meses desde la solicitud de la documentación o información sin que haya sido aportada se procederá al archivo de las actuaciones.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rosario Candela Cruz".

Fdo.: Rosario Candela Cruz